



ERM.2022035928

Piura, dieciocho de agosto de 2022.

**RESOLUCION N° 01022-2022-JEE-PIUR/JNE**

**VISTA:** la Resolución N° 00956-2022-JEE-PIUR/JNE y el Informe N° 015-2022-GLHV-FHV-JEE-PIURA/JNE, de la Fiscalizadora de Hoja de Vida adscrita a este Jurado Electoral Especial, en el procedimiento de exclusión, del ciudadano **Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán**, candidato por el movimiento regional “**Organización Política Unidad Regional**”, al cargo de **Gobernador Regional**, por el **Gobierno Regional de Piura**, departamento de Piura, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El artículo 31 de la Constitución Política del Perú, si bien reconoce el derecho de los ciudadanos a ser elegidos a cargos de elección de popular, también señala que este derecho debe ser ejercido de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos por ley orgánica. En esta medida el derecho a la participación política en su vertiente activa se encuentra condicionado al cumplimiento de determinadas normas preestablecidas.

**Segundo.** - El artículo 23 numeral 23.5 de la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094, (en adelante LOP) y el artículo 40 numeral 40.1 del Reglamento de Inscripción de Listas de candidatos para elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución N° 0942-2021-JNE, (en adelante, el Reglamento), prescribe que:

*“(...) El JEE no podrá disponer la exclusión de un candidato cuando la omisión de información que se le imputa corresponda a datos que se encuentran en bases de datos o registros públicos a cargo de entidades del Estado.*

*Los JEE resuelven las exclusiones en el plazo máximo establecido en el cronograma electoral. El JNE resuelve los recursos de apelación contra lo decidido por los JEE, en el plazo de ley”. (el resaltado es agregado).*

**Tercero.** – Mediante Resolución N° 0488-2022-JEE-PIUR/JNE, del 19 de julio de 2022 se dispuso: **Artículo Primero.** - **INSCRIBIR** la fórmula y lista de candidatos para el **Gobierno Regional de Piura**, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022; lista integrada por **Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán**, como candidato al cargo de **Gobernador Regional**.

**Cuarto.-** Con Informe N° 015-2022-GLHV-FHV-JEE-PIURA/JNE, la fiscalizadora de Hoja de Vida, adscrita al JEE Piura, puso en conocimiento al Colegiado, que el candidato **Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán**, habría omitido información en su Formato de Declaración Jurada de Hoja de Vida (en adelante, DJHV) respecto al rubro VIII Declaración Jurada de Bienes Ingresos y Rentas, sección **Bienes Inmuebles del Declarante y Sociedad de Gananciales**; pues consignó **Sí** tener información por declarar, y después de analizar la información respecto al tema cuestionado se procede hacer el siguiente análisis: III.13.1 Respecto al primer fundamento, de la comparación entre los bienes inmuebles declarados por el denunciado en el marco de las elecciones municipales



y regionales 2022, y las consultas hechas en las plataformas de SUNARP, se ha podido verificar que el denunciado omitió declarar 02 bienes que han sido desde antes del llenado de la DJHV y siguen siendo de propiedad del denunciado, esto es, se trata de los bienes con ficha N° 092916 y 017180, por consiguiente, habría **omitido información** en su DJHV; sin embargo, respecto al bien con ficha N° 015570, no se ha podido corroborar que sea de propiedad del denunciado, por ende, no se puede considerar que se omitió en la DJHV.

**Quinto.-** Mediante **Resolución N° 00956-2022-JEE-PIUR/JNE**, se **corrió traslado** del informe de fiscalización de Hoja de Vida al personero legal titular del movimiento regional **“Organización Política Unidad Regional”**, con la finalidad que realice los descargos que correspondan; se le notificó debidamente el 16 de agosto de 2022, a horas 08:03:23, tal como se aprecia de la cédula de notificación electrónica N° 96650-2022-PIUR; por ende, el personero legal **cumplió con realizar el correspondiente descargo en el plazo establecido por ley.**

**Sexto. –** Con el mencionado escrito de descargo, el personero legal titular del movimiento regional **“Organización Política Unidad Regional”**, señala que: el llenado automático de esta sección VIII de la DJHV, que el propio sistema arrastra directamente y sin que pueda el usuario tener control del mismo, depende de la disponibilidad del servicio que la entidad tenga al momento del llenado de la información – argumento recogido de las Resoluciones emitidas por el JNE en casos similares: Revocan la Resolución No. 00608-2021-JEE-LIC1/JNE. Y conforme al criterio establecido por el JNE, en la Resolución No. 0236-2021-JNE, la falta de actualización de los datos que no fueron consignados automáticamente, al momento en que se realizó el registro, no debe ser atribuida como omisión de información per se por parte del recurrente, pues se trata de información de carácter público obrante en las bases de datos estatales que debió ser incorporada en observancia de lo dispuesto en la Ley No. 31038. Asimismo, la Ley N° 31357( Ley que modifica la ley 26859, 28094, con la finalidad de asegurar el desarrollo de las elecciones Regionales y Municipales del año 2022 en el marco de la lucha contra la COVID-19) y del reglamento de inscripción de listas de candidatos para elecciones regionales 2022, aprobado por resolución 942-2021-JNE, dado que en la parte final del numeral 9, de la novena disposición transitoria de la ley 31357, concordante con el segundo párrafo del numeral 40.1, del artículo 40 del Reglamento, aprobado por Resolución 942-2021-JNE, se precisa que, “(...)El JEE no podrá disponer la exclusión de un candidato cuando la omisión de información que se le imputa corresponda a datos que se encuentran en bases de datos o registros públicos a cargo de entidades del Estado.

Por ello, es que adjunta lo siguiente: copia certificada de la Ficha N°. 092916 – PE N°. 04084321, copia certificada de la Ficha N°. 017180 – PE N°. 04010597 y copia certificada de la Ficha N°. 015570 – PE N°. 04009306, respecto a la última, nos precisa que no solo existe, sino que también está inscrito y/o registrado a nombre de Reynaldo Hilbck Guzmán, documento que se advierte no consigna su segundo nombre Adolfo, ante ello, **AGREGAR** los referidos documentos al presente expediente **ERM.2022035928**



## ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

### JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA



**Séptimo.** - En reiterada jurisprudencia (Resolución N° 0640-2019-JNE, del 27 de diciembre de 2019, Resolución N° 0544-2019-JNE, del 23 de diciembre de 2019, Resolución N° 2783- 2019-JNE, del 5 de setiembre de 2018, entre otras.), el JNE estableció:

*“Las DJHV de los candidatos son una herramienta sumamente útil y trascendente en el marco de todo proceso electoral, por cuanto se procura, con el acceso a estas, que el ciudadano pueda decidir y emitir su voto de manera responsable, informada y racional, sustentado ello en los planes de gobierno y en la trayectoria democrática, académica, profesional y ética de los candidatos que integran las listas que presentan las organizaciones políticas. En mérito de ello, las DJHV contribuyen al proceso de formación de la voluntad popular, por lo que se requiere no solo optimizar el principio de transparencia en torno a estas, sino también, que se establezcan mecanismos que aseguren que la información contenida en ellas sea veraz, tales como las sanciones de exclusión de los candidatos, con el fin de disuadirlos de consignar datos falsos en sus declaraciones o de omitir información.*”

**Octavo.** - En el presente caso, los bienes inmuebles declarados por el candidato **Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán**, en su DJHV, en el rubro VIII) Declaración Jurada de Bienes Ingresos y Rentas, sección **Bienes Inmuebles del Declarante y Sociedad de Gananciales**, son cuatro (04) 04009306, 04003872, 11145380 y 11145383; no obstante, conforme al informe de fiscalización, detallado en el cuarto considerando, existiría omisión de información, que es corroborado con lo señalado por la consulta SUNARP – SIJE:

← → ↻ [sije.jne.gov.pe/Fiscalizacion/Consultas/Sunarp](https://sije.jne.gov.pe/Fiscalizacion/Consultas/Sunarp) 🔍 📄 ⌵ A ⋮

JNE Correo JNE SIJE - Sistema Integ... WhatsApp Webhttp... https://celreniec.go... Ministerio de Econ... JNE - Plataforma HI... SieWeb

Nro Documento: 12636167 🔍 BUSCAR

### REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMAN

|  |  |  |   |   |
|--|--|--|---|---|
| <b>Número Partida: 04009306</b><br><b>Registro:</b> REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE<br><b>Libro:</b> SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES<br><b>Estado:</b> ACTIVA<br><b>Zona:</b> ZONA REGISTRAL I - SEDE PIURA<br><b>Oficina:</b> PIURA<br><b>Dirección:</b> UBICACION RURAL PREDIO R.C. : 10538 PARCELA PREDIO R.C. : 10538 AREA Ha. 0.50 U.C. 10538 PIURA - PIURA - PIURA<br><b>Placa:</b> | <b>Número Partida: 04003872</b><br><b>Registro:</b> REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE<br><b>Libro:</b> SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES<br><b>Estado:</b> ACTIVA<br><b>Zona:</b> ZONA REGISTRAL I - SEDE PIURA<br><b>Oficina:</b> PIURA<br><b>Dirección:</b> UBICACION RURAL PREDIO MERCEDES CAT JAVIER HERAUD U.C. 10491 PIURA - PIURA - PIURA<br><b>Placa:</b> | <b>Número Partida: 60670598</b><br><b>Registro:</b> REGISTRO DE BIENES MUEBLES<br><b>Libro:</b> REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR<br><b>Estado:</b> ACTIVA<br><b>Zona:</b> ZONA REGISTRAL I - SEDE PIURA<br><b>Oficina:</b> PIURA<br><b>Dirección:</b><br><b>Placa:</b> P10852 | <b>Número Partida: 53023119</b><br><b>Registro:</b> REGISTRO DE BIENES MUEBLES<br><b>Libro:</b> REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR<br><b>Estado:</b> ACTIVA<br><b>Zona:</b> ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA<br><b>Oficina:</b> LIMA<br><b>Dirección:</b><br><b>Placa:</b> ADH247 | <b>Número Partida: 11145380</b><br><b>Registro:</b> REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE<br><b>Libro:</b> REGISTRO DE PREDIOS<br><b>Estado:</b> ACTIVA<br><b>Zona:</b> ZONA REGISTRAL I - SEDE PIURA<br><b>Oficina:</b> PIURA<br><b>Dirección:</b> SUB LOTE 1-B CASTILLA - PIURA - PIURA<br><b>Placa:</b> |
| <b>Número Partida: 11145383</b><br><b>Registro:</b> REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE<br><b>Libro:</b> REGISTRO DE PREDIOS<br><b>Estado:</b> ACTIVA<br><b>Zona:</b> ZONA REGISTRAL I - SEDE PIURA<br><b>Oficina:</b> PIURA<br><b>Dirección:</b> SUB LOTE 2-B ZONA CHICLAYTO CASTILLA - PIURA - PIURA<br><b>Placa:</b>   | <b>Número Partida: 53400962</b><br><b>Registro:</b> REGISTRO DE BIENES MUEBLES<br><b>Libro:</b> REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR<br><b>Estado:</b> ACTIVA<br><b>Zona:</b> ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA<br><b>Oficina:</b> LIMA<br><b>Dirección:</b><br><b>Placa:</b> ARZ491  | <b>Número Partida: 60804013</b><br><b>Registro:</b> REGISTRO DE BIENES MUEBLES<br><b>Libro:</b> REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR<br><b>Estado:</b> ACTIVA<br><b>Zona:</b> ZONA REGISTRAL I - SEDE PIURA<br><b>Oficina:</b> PIURA<br><b>Dirección:</b><br><b>Placa:</b> P3D001 |   |   |



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA



Por lo tanto, lo que ha señalado en el sexto considerando, por parte del personero legal titular del movimiento regional "Organización Política Unidad Regional", encontraría mérito y sustento para no excluir al candidato en mención, dado que, no hay omisión de información.

De la revisión integrada de lo expuesto, este Colegiado decide que conforme al numeral 40.1, del artículo 40 del Reglamento: "(...) El JEE no podrá disponer la exclusión de un candidato cuando la omisión de información que se le imputa corresponda a datos que se encuentran en bases de datos o registros públicos a cargo de entidades del Estado", en el presente caso, no corresponde excluir al ciudadano Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán, como candidato al cargo de Gobernador Regional, dado que las fichas registrales materia de cuestionamiento figuran en SUNARP. Y respecto, a su solicitud de anotación marginal, corresponde AUTORIZAR la anotación marginal de las mismas, en la Declaración Jurada de Hoja de Vida del ciudadano Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán, candidato al cargo de Gobernador Regional por el Gobierno Regional de Piura.

En cuanto a la copia certificada de la Ficha N°. 015570 – PE N°. 04009306, el personero legal, nos precisa que no solo existe, sino que también está inscrito y/o registrado a nombre de Reynaldo Hilbck Guzmán, sin embargo, no consigna su segundo nombre Adolfo, en relación a ello, no se puede corroborar que sea de propiedad del candidato, por ende, no se considera una omisión en la DJHV.

A continuación, se detalla, lo siguiente:

1.- **Ficha N°. 092916 – PE N°. 04084321**

REGISTROS PUBLICOS GRAU REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE OFICINA : PIURA

Prop. - S DISTRITO DE PIURA PLANO N° FICHA N° 092916-

| PARTIDA TRASLADADA                                   | DIAS | MES | AÑO  | HORA  | DIARIO | ASIENTO |
|--|------|-----|------|-------|--------|---------|
| ANTECEDENTE DOMINIAL :<br>INC. DE POSESI. TOMO FOJAS | 30   | 4   | 2000 | 10:32 | 133    | 13219   |

DESCRIPCION DEL PREDIO  
1. PREDIO TUNAUCA-CD-50-S-3 CON R.C. Nº 75594400405 UBICADO EN EL DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA. OPTD. DE PIURA, 3,6020 HECTÁREAS Y CON UN PERIMETRO DE 126,57 ML. CENTROIDE NORTE :9,444,409 CENTROIDE--ESTE :537,652. P-05/05/2000

FICHA DIGITALIZADA  
PASE A PE  
40 84 321

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| c).- Títulos de dominio<br>1.- INSCRITA LA POSESION A FAVOR DE HILBCK GUZMAN REYNALDO...<br>2.- INSCRITA LA PROPIEDAD A FAVOR DE HILBCK GUZMAN REYNALDO...<br>Dr. Edwin Abanto Mostalve<br>Registrador Público | d).- Gravámenes y cargas<br>1.- HIPOTECA - P. 06/11/2000<br>Dr. Edwin Abanto Mostalve<br>Registrador Público | e).- Cancelaciones<br>Nery Arriagha Quisilupo Sarango<br>CERTIFICADOR - PIURA<br>Zona Registral N° 1 - Sede Piura | f).- Registro Personal<br>1.- HIPOTECA - P. 06/11/2000<br>Dr. Edwin Abanto Mostalve<br>Registrador Público |
|--|--|---|--|



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA



2.- Ficha N°. 017180 – PE N°. 04010597

OFICINA REGIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS- REGION GRAU
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Predio Urbano Prop. - 3
Distrito de: Piura PLANO N° FICHA N° 17180

a) Antecedente Dominial; Independizado del Tomo 207-Fo. 242. DIA MES AÑO HORA TOMO ASIENTO 16 05 95 10.04 128 5480 Derechos: No devenga.
b) Descripción del Predio: Mercedes(P), ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Piura, RC N° 15477, con una área de 0.3750Héc., con los siguientes linderos y medidas perimétricas: linderos rectos, lado 1-2, long. 75mts., Ornt. NO, colinda con terreno posesión de Jorge Zapatero Valenzuela; linderos quebrada, lado 2-3, long. 54mts., Ornt. SO, colinda con Rio Piura; linderos rectos, lado 3-4, long. 75mts., Ornt. NO, colinda con la parcela RC N° 10227; linderos rectos, lado 4-5, long. 25mts., Ornt. NE, colinda con la parcela RC N° 10491, camino por medio; linderos rectos, lado 5-1, long. 25mts., Ornt. NO, colinda con la parcela RC N° 10491, camino por medio. Perímetro: 254mts., Ornt. NE.

JOSE A. CEVASCO PEREYRA REGISTRADOR PUBLICO (4)

FICHA DIGITALIZADA PASE A P.E. 4010597

Table with 4 columns: a) Titulos de dominio, b) Gravámenes y cargas, c) Cancelaciones, d) Registro Personal. Includes details of the deed and registration process.

3.- Ficha N°. 015570 – PE N°. 04009306

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
OFICINA: PIURA
FICHA N° 15570

Table with columns: DIA, MES, AÑO, HORA, DIARIO, ASIENTO. Row 1: 21, 12, 1994, 127, 13350

1) DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: PREDIO R.C. : 10538 LA ESPERANZA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, ÁREA : 0.56 Héc., LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: LÍNEA RECTA LADO 1-2, LONG. 25 MTS., ORIENTACIÓN SE, COLINDA CON TERRENO ERIZO DEL MISMO SECTOR LÍNEA RECTA LADO 2-3, LONG. 205 MTS., ORIENTACIÓN SO, COLINDA CON PARCELA RC 10539 LÍNEA RECTA LADO 3-4, LONG. 25 MTS., ORIENTACIÓN NO, COLINDA CON PARCELA RC 10544 CAMINO CARRETERO/N LÍNEA RECTA LADO 4-1, LONG. 200 M., ORIENTACIÓN NE. COLINDA CON PARCELA JORGE VERA TUCULA CAMINO MEDIO, P. 21-12-94, REC. 20738. REG. SINCLAIR SEMINARIO A. P. 30-09-97.
2. SE RECTIFICA EL ASIENTO QUE INTERCEDE EN EL SENTIDO QUE EL REGISTRO CATASTRAL CORRECTO ES EL 10548 Y NO COMO ESTA CONSIGNADO, SE HACE LA PRESENTE RECTIFICACION EN VIRTUD DEL ART. 165 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS...
3. SE RECTIFICA EL ASIENTO QUE INTERCEDE POR ERROR SE CONSIGNO QUE EL R.C. ERA EL 10548 SIENDO EL CORRECTO 10549, SE HACE LA PRESENTE RECTIFICACION EN VIRTUD DEL ART. 165 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS...

Table with 4 columns: a) Titulos de dominio, b) Gravámenes y cargas, c) Cancelaciones, d) Registro Personal. Includes details of the deed and registration process.

En consecuencia, a tenor del inciso 8 del numeral 23.3 del artículo 23 de la LOP, el ciudadano Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán, ha cumplido con la obligación de declarar los bienes muebles que le corresponden, tal como, lo exige el formato de DJHV, por ello, actuó con responsabilidad, diligencia, transparencia y buena fe, y observó cabalmente lo establecido por las normas electorales.

Por los considerandos antes expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Piura, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 44 y 47 de la Ley Orgánica de Elecciones



## ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

### JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA



y artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **NO HAY MÉRITO PARA EXCLUIR** al ciudadano **Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán**, candidato al cargo de **Gobernador Regional**, para el **Gobierno Regional de Piura**, por el movimiento regional **“Organización Política Unidad Regional”**.

**Artículo Segundo.** – **AGREGAR** los documentos conforme al considerando sexto, en el presente expediente **ERM.2022035928**.

**Artículo Tercero.** - **AUTORIZAR** la anotación marginal en la Declaración Jurada de Hoja de Vida del ciudadano **Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán**, candidato al cargo de **Gobernador Regional**; en consecuencia, **DISPONER** que la Dirección de Registros, Estadística y Desarrollo Tecnológico (DREDT) del Jurado Nacional de Elecciones efectúe la **ANOTACIÓN MARGINAL**, conforme al siguiente detalle:

**BIENES INMUEBLES DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIAS**  
**¿TENGO INFORMACIÓN POR DECLARAR? (X) SÍ TENGO NO TENGO**

#### DICE:

##### •• BIENES INMUEBLES DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIAS

Nota: En caso de tener más información que declarar en este rubro, el sistema le permitirá hacerlo.

¿TENGO INFORMACIÓN POR DECLARAR?  SÍ TENGO  NO TENGO

| N° | Tipo de bien                        | Dirección  | Inscrito en SUNARP | Partida  | Valor (S/) | Valor de autovalorúo | Información complementaria  |
|----|-------------------------------------|--|--------------------|----------|------------|----------------------|---|
| 1  | SECCION ESPECIAL DE FREDIOS RURALES | UBICACION RURAL FREDDO R.C. : 10538 PARCELA FREDDO R.C. : 10538 AREA Ha. 0.50 U.C. 10538 PIURA - PIURA - PIURA | SI                 | 04009306 | 100,000.00 | 10,000.00            | EL CANDIDATO CUENTA CON EL 16.66% DEL BIEN DECLARADO Y EL VALOR CONSIGNADO ES UN APROXIMADO |
| 2  | SECCION ESPECIAL DE FREDIOS RURALES | UBICACION RURAL FREDDO MERCEDES CAT. JAVIER HERALD U.C. 10491 PIURA - PIURA - PIURA                            | SI                 | 04003872 | 31,000.00  | 3,138.82             | EL CANDIDATO CUENTA CON EL 14.64% DEL BIEN DECLARADO Y EL VALOR CONSIGNADO ES UN APROXIMADO |
| 3  | REGISTRO DE FREDIOS                 | SUB LOTE 1-B CASTILLA - PIURA - PIURA  | SI                 | 11145380 | 166,600.00 | 103,918.58           | EL CANDIDATO CUENTA CON EL 16.67% DEL BIEN DECLARADO Y EL VALOR CONSIGNADO ES UN APROXIMADO |
| 4  | REGISTRO DE FREDIOS                 | SUB LOTE 2-B ZONA CHILAYITO CASTILLA - PIURA - PIURA   | SI                 | 11145383 | 16,660.00  | 10,143.44            | EL CANDIDATO CUENTA CON EL 16.66% DEL BIEN DECLARADO Y EL VALOR CONSIGNADO ES UN APROXIMADO |

#### DEBE DECIR:

**BIENES INMUEBLES DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIAS**  
**¿TENGO INFORMACIÓN POR DECLARAR? (X) SÍ TENGO NO TENGO**



## ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

### JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA



#### BIENES INMUEBLES DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES

Nota: En caso de tener más información que declarar en este rubro, el sistema le permitirá hacerlo.

¿TENGO INFORMACIÓN POR DECLARAR?  SÍ TENGO  NO TENGO

| N° | Tipo de bien                        | Dirección  | Inscrito en SUNARP | Partida  | Valor (S/) | Valor de autovalor | Información complementaria  |
|----|-------------------------------------|--|--------------------|----------|------------|--------------------|---|
| 1  | SECCION ESPECIAL DE FREDIOS RURALES | UBICACION RURAL FREDIO R.C. : 10538 PARCELA FREDIO R.C. : 10538 AREA Hb. 0.50 U.C. 10538 PIURA - PIURA - PIURA | SI                 | 04009306 | 100,000.00 | 10,000.00          | EL CANDIDATO CUENTA CON EL 16.66% DEL BIEN DECLARADO Y EL VALOR CONSIGNADO ES UN APROXIMADO |
| 2  | SECCION ESPECIAL DE FREDIOS RURALES | UBICACION RURAL FREDIO MERCEDES CAT.JAVIER HERAUD U.C. 10491 PIURA - PIURA - PIURA                             | SI                 | 04003872 | 31,000.00  | 3,138.82           | EL CANDIDATO CUENTA CON EL 14.64% DEL BIEN DECLARADO Y EL VALOR CONSIGNADO ES UN APROXIMADO |
| 3  | REGISTRO DE FREDIOS                 | SUB LOTE 1-B CASTILLA - PIURA - PIURA  | SI                 | 11145380 | 166,600.00 | 103,918.58         | EL CANDIDATO CUENTA CON EL 16.67% DEL BIEN DECLARADO Y EL VALOR CONSIGNADO ES UN APROXIMADO |
| 4  | REGISTRO DE FREDIOS                 | SUB LOTE 2-B ZONA CHICLAYITO CASTILLA - PIURA - PIURA  | SI                 | 11145383 | 16,660.00  | 10,143.44          | EL CANDIDATO CUENTA CON EL 16.66% DEL BIEN DECLARADO Y EL VALOR CONSIGNADO ES UN APROXIMADO |
| 5  | REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE   |  | SI                 | 04084321 |            |                    |   |
| 6  | REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE   |  | SI                 | 04010597 |            |                    |   |

**Artículo Cuarto. - NOTIFÍQUESE** a la Especialista Técnico Informático de la DREDT de este Jurado Electoral Especial, a fin de que ejecute lo dispuesto en el artículo precedente de la presente resolución.

**Artículo Quinto. - NOTIFÍQUESE** en su casilla electrónica al personero legal titular del movimiento regional “**Organización Política Unidad Regional**”.

**Artículo Sexto. - PUBLICAR** en el Portal del Jurado Nacional de Elecciones y en el Panel del Jurado Electoral Especial de Piura.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**  
**Ss.**

Juan Luis Alegría Hidalgo  
**Presidente**

Juan Fernando Paredes Portocarrero  
**Segundo Miembro**

Jorge Andrés Ruesta Pasapera  
**Tercer Miembro**

Armando Alexis Aldana Tume  
**Secretario**  
zrvd